



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

CASO No. 0404-13-EP

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.-** Quito, 06 de marzo de 2014, las 08h45.- Continuando con la sustanciación de la causa, signada con el No. **0404-13-EP**, deducida por el señor Ulpiano Ruperto Valdiviezo Arias. En lo principal se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Que debido a un *lapsus calami*, se hizo constar en el auto de avoco de conocimiento, de 05 de marzo de 2014, las 08h10 que la acción extraordinaria de protección propuesta por el accionante, se impugnada en contra “de la sentencia de 25 de septiembre de 2012 y del auto de 21 de febrero de 2013, dictados por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación, por liquidación de pago de diferencias en la declaración No. 15-09, seguido en contra del Servicio de Rentas Internas”; cuando lo correcto es que se impugna la sentencia de 25 de septiembre de 2012 y del auto de 21 de febrero de 2013, dictados por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación, por liquidación de pago de diferencias en la declaración No. 15-09, seguido en contra del Servicio de Rentas Internas. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto a la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que presente un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el plazo de cinco días de realizada la notificación respectiva, previniéndole de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Ulpiano Ruperto Valdiviezo Arias en la casilla constitucional No. 668, y en los correos electrónicos [ernesto.morales17@foroabogados.ec](mailto:ernesto.morales17@foroabogados.ec) y [dr.ernestomorales@yahoo.es](mailto:dr.ernestomorales@yahoo.es). **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto a la economista María Augusta Mora Andrade, en su calidad de directora regional del Sur del Servicio de Rentas Internas, en la casilla constitucional No. 52. **QUINTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor procurador general del Estado en la casilla constitucional No. 018; y **SEXTO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, técnico constitucional jurisdiccional de este despacho.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. RUTH SENI PINOARGOTE  
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 06 de marzo de 2014. Las 08h45

Abg. Christian Espinosa Bravo  
ACTUARIO

